



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

TEMA:

**Análisis jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento.
Propuesta de reformas legales**

AUTORA:

Natali Yesenia López Rojas

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de abogada
de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador**

TUTOR:

Abg. Miguel Àngel Saltos Orrala, Mgs

Guayaquil, Ecuador

2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Natali Yesenia López Rojas**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. _____
Abg. Miguel Àngel Saltos Orrala, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Natali Yesenia López Rojas

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Análisis jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento. Propuesta de reformas legales**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

AUTORA

f. _____

Natali Yesenia López Rojas



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Natali Yesenia López Rojas

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento. Propuesta de reformas legales**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

AUTORA

f. _____
Natali Yesenia López Rojas

URKUND



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Tesis final - hecha la correccion del urkund volver a enviar- 28 de febrero 2021 - NATALI LOPEZ - TUTOR MIGUEL SALTOS.docx (D96768843)
Submitted: 2/28/2021 3:46:00 PM
Submitted By: natali.lopez@cu.ucsg.edu.ec
Significance: 2 %

Sources included in the report:

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil por darme la oportunidad de superarme cada día en favor de la sociedad. A mis padres, mi esposo, familia amigos y todos aquellos que me han apoyado de manera incondicional, mis maestros por ser guías y formadores de mis ideales educativos, pero por encima de todo a Dios que a quién le debo todo y me permite seguir adelante día tras día .A mi tutor de tesis quien a sido mi guía durante proceso de titulación, mismo que ha sabido brindarme su apoyo de manera incondicional para poder alcanzar esta meta tan anhelada

Con gratitud,

López Rojas Natali Yesenia

DEDICATORIA

A mis padres por siempre brindarme su apoyo y ser un Pilar fundamental tanto en mi vida profesional como persona A mi esposo por esa paciencia y apoyo incondicional brindado en cada una de las etapas de este proceso de formación. A mis maestros, mi familia, mis amigos y a todos aquellos que de una u otra manera me brindaron su apoyo para llegar a cumplir esta meta. Pero de manera especial a mi hijo Raúl Herrera por regalarme esas horas que le pertenencia, dedicarle a él este esfuerzo ya que es el motor de mi vida y cada decisión la he tomado pensando en su bienestar.

Con gratitud,

López Rojas Natali Yesenia

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	VII
ÍNDICE GENERAL.....	VIII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
Introducción	2
CAPÍTULO I.....	4
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN.....	5
OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
PREGUNTA PRINCIPAL	7
PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS	7
Antecedentes investigativos de otras tesis o repositorios.....	7
CAPÍTULO II	9
Antecedentes	9
Antecedentes históricos de la norma objeto de estudio.....	10
Marco Teórico y Conceptual.....	11
Inscripción de nacimiento	11
Jurisdicción Voluntaria.....	11
Inscripción extraordinaria de nacimiento	12
Derecho Notarial	12
Derecho Procesal	13

Derecho a la Tutela Judicial Efectiva.....	13
Notario.....	14
Juez.....	14
Procedimientos Voluntarios	14
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.....	15
Principio de economía procesal	15
Principio de seguridad jurídica	15
Principio de Inmediación	16
ATRIBUCIONES A LAS NOTARÍAS	16
Marco Referencial.....	17
Buenos Aires	17
Marco Normativo o Jurisprudencial.....	18
Marco Jurídico Nacional	18
Constitución de la República del Ecuador	18
Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.....	18
Ley Orgánica de Transparencia, y Acceso a Información Pública	20
Código Orgánico de la Función Judicial	20
Marco jurídico internacional	21
Declaración Universal de Derechos Humanos	21
Pacto Internacional de derechos civiles y políticos.....	21
Convención Americana sobre Derechos Humanos	21
CAPÍTULO III.....	22
METODOLOGÍA	22
Enfoque cualitativo.....	22
Técnica: Entrevistas a profundidad.....	23
Guía de preguntas en la entrevista a profundidad.....	24

Tipo de investigación: Exploratorio	24
Fuente de información primaria.....	24
Fuente de información secundaria	24
Métodos	25
Método científico	25
Método deductivo	25
Método analítico	25
Población	26
Muestra	26
Entrevista.....	27
Análisis de los resultados de las entrevistas	27
PROPUESTA.....	28
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA	29
CONCLUSIONES	30
RECOMENDACIONES	32

RESUMEN

“Análisis jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento. Propuesta de reformas legales”

Estructura de la presente investigación: en el primer capítulo se trata sobre el origen del problema de la inscripción extraordinaria de nacimiento en el Ecuador, y por ende en este capítulo se señala el objetivo de esta investigación que es el analizar la inscripción extraordinaria de nacimiento a través de la revisión de la normativa jurídica vigente del país para proponer reformas legales. El segundo capítulo trata de los antecedentes del marco teórico y conceptual donde se habla de la definición de la inscripción de nacimiento, jurisdicción voluntaria, es decir del cómo nace la inscripción extraordinaria de nacimiento. Así como también se realizó un estudio comparado con Argentina porque se pudo observar que en la legislación de este país respecto a la ley de inscripción tardía es competencia de los notarios y jueces, lo cual sirvió como antecedente; también en este capítulo se señaló la normativa legal según la legislación del Ecuador respecto a este tema. En el tercer capítulo explicamos la metodología que tuvo un enfoque cualitativo, que es el recomendado para el abordaje de temas de carácter jurídico, así escogimos como técnica de recolección de información primaria la aplicación de entrevistas a profundidad a 30 profesionales del derecho de la provincia de Sucumbíos. De esta forma pudimos sustentar la necesidad del Gobierno ecuatoriano de descongestionar el sistema judicial; y, de lograr una mayor celeridad en la administración de justicia del país, por lo que sugerimos se reforme el inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles donde se transfiere a conocimiento de los Notarios los asuntos de inscripción extraordinaria de nacimiento por ser de jurisdicción voluntaria.

PLABRAS CLAVES: Derecho, jurisprudencia, inscripción, nacimiento, reformas, procedimiento legal.

ABSTRACT

“Legal analysis of the extraordinary registration of birth. Proposal for legal reforms ”

Structure of this research: the first chapter deals with the origin of the problem of extraordinary birth registration in Ecuador, and therefore in this chapter the objective of this research is indicated, which is to analyze the extraordinary registration of birth to through the review of the current legal regulations of the country to propose legal reforms. The second chapter deals with the antecedents of the theoretical and conceptual framework where the definition of the birth registration, voluntary jurisdiction, is discussed, that is, of how the extraordinary birth registration was born. As well as a study compared with Argentina, it could be observed that in the legislation of this country regarding the late registration law is the competence of notaries and judges, which served as antecedent; Also in this chapter, the legal regulations according to the Ecuadorian legislation regarding this issue were indicated. In the third chapter we explain the methodology that had a qualitative approach, which is recommended for addressing legal issues, thus we chose as a primary information gathering technique the application of in-depth interviews to 30 legal professionals from the province of Sucumb. In this way we were able to sustain the need for the Ecuadorian Government to decongest the judicial system; and, to achieve greater speed in the administration of justice in the country, for which we suggest the reform of the third paragraph of article 31 of the Organic Law on Identity Management and Civil Data, where the matters of extraordinary registration of birth because it is under voluntary jurisdiction.

KEY WORDS: Law, jurisprudence, registration, birth, reforms, legal procedure

Introducción

La inscripción extraordinaria de nacimiento en el Registro Civil del Ecuador se origina cuando ha sobrepasado los noventa días de nacido, tal como lo indica el artículo 31 de Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Por no encontrarse declarados oportunamente en el sistema de la entidad pública ante mencionada y que los ciudadanos están obligados a hacerlo.

En Ecuador el proceso de inscripción extraordinaria de nacimiento es exclusiva de los jueces; por lo tanto en este documento investigativo tiene como objetivo hacer un estudio o análisis de la inscripción extraordinaria de nacimiento con el fin de diseñar una propuesta académica para las autoridades legislativas sobre la necesidad de permitir el traslado del proceso de la inscripción extraordinaria de nacimiento al ámbito notarial, para así descongestionar parte de la carga procesal en la función judicial, esto ayudará a la reducción del tiempo y de gastos, en coherencia con los principios de economía y celeridad procesal.

Sin embargo, el problema actual está que dentro de la normativa del Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, de la normativa de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador no existe dicho procedimiento.

Diligencias preparatorias por inscripción extraordinaria de nacimiento; procedimiento que es competencia actual de jueces de las distintas unidades judiciales.

El poder contribuir con la administración de justicia ante tal solicitud de las partes interesadas, es decir resulta muy necesario que los notarios del país puedan realizar toda clases de solemnidades que sean importantes; tales como, lo es la inscripción extraordinaria de nacimiento la cual es la respectiva naturaleza de esta investigación. El poder garantizarles el proceso a los ciudadanos, al aplicar

principios constitucionales que resultan eficaces, para brindar lo que conocemos, como una mayor celeridad procesal y así precautelar derechos del ciudadano ecuatoriano.

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Hay la necesidad de descongestionar la carga laboral a los jueces en la judicatura de la provincia de Sucumbíos tal como lo menciona el consejo de la judicatura de Sucumbíos “descongestión de la carga laboral a los jueces por procesos de diligencia preparatoria de inscripción extraordinaria de nacimiento por ser de jurisdicción voluntaria”; y traspasar este tipo o clase de trámite jurídico que es de jurisdicción voluntaria, al ámbito de las notarías. (Arguello, 2014)

Tomando en consideración que este es un procedimiento voluntario normalmente común en los juzgados, y que los jueces finalizan con resoluciones tardías, porque no les permite cumplir en el menor tiempo posible esta diligencia preparatoria; es decir que debería ser máximo en tres días y no en cuatro meses y a veces hasta más tiempo como consta en los diferentes juzgados del país, por lo tanto, resulta de gran importancia el aplicar el principio de economía; y, celeridad procesal de la debida diligencia. (Zúñiga, 2018)

Los notarios actualmente no están jurídicamente autorizados para realizar diligencias preparatorias de inscripción extraordinaria de nacimiento de las personas identificadas, debido a que actualmente existen ciudadanos que están cedulados que han hecho toda su vida jurídica con un documento de identidad y que en la actualidad solicitan su inscripción de nacimiento en la institución del Registro Civil los mismos que proceden a negarles indicando que lo soliciten por la vía judicial por ser una inscripción extraordinaria de nacimiento. Y que por seguridad jurídica en nuestro país, esta facultad únicamente ha sido otorgada a los jueces competentes.

JUSTIFICACIÓN

Es importante indicar lo que menciona el director del Registro Civil de la provincia de Sucumbíos el 90% de los ciudadanos de la tercera edad manifiestan que las notarías deberían contar con esta facultad; y, sé que les otorgue por ser adultos mayores, facilidad en los casos de inscripción extraordinaria de nacimiento, así poder ellos contraer el documento de identidad, facilitando todos los trámites correspondientes a este tema. Pero, sin embargo, en el Ecuador debe existir un cambio doctrinario, en nuestra respectiva norma legal; debido a que no se lo puede realizar o hacer actualmente por el ámbito del área notarial, porque que nuestra jurisprudencia como tal decreta que lo deberán hacer o realizar únicamente los jueces, tal como lo indica también la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. (Registro Civil, 2020)

Las notarías de nuestro país deberían contar con este tipo o clase de facultad referente a esta diligencia preparatoria; y, se les facilite como tal, en los casos de ciudadanos de la tercera edad inscripción extraordinaria de nacimiento, para así ellos poder obtener o contraer el respectivo documento de identidad, es decir el facilitando los trámites correspondientes a estas personas, pero, sin embargo, debe existir un cambio en nuestra norma legal, ya que no se lo puede hacer actualmente en el ámbito notarial. Nuestra legislación indica que lo deben hacer únicamente los Jueces tal como lo indica también la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

Tras décadas de lucha contra los procedimientos obsoletos, que han tornado a la administración de justicia ecuatoriana en lenta, ineficiente, e inoportuna, se han ensayado mecanismos como por ejemplo las actas de divorcio donde el trámite es por mutuo consentimiento.

Buscar opciones para mejorar la administración de justicia; y, poder descongestionar los juzgados de las distintas localidades del país, posibilitando que las personas adultas mayores que requieren ventilar asuntos como de jurisdicción

voluntaria, en otros términos, procesos consensuales los cuales no provocan ninguna clase de controversia, puedan ventilarlos ante cualquier notario público, tal como acontece en los casos relativos a inscripción extraordinaria de nacimiento.

Sería de manera especial beneficioso para las personas de la tercera edad o personas que tienen algún grado de discapacidad, debido a que se les estaría ahorrando tiempo y dinero a este pequeño grupo vulnerable que necesitan atención prioritaria y están calificados como tal en la Constitución de la República del Ecuador.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la inscripción extraordinaria de nacimiento a través de la revisión de la normativa jurídica vigente para proponer reformas legales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la normativa jurídica vigente relacionada con la inscripción extraordinaria de nacimiento.
- Identificar la percepción de profesionales del derecho sobre la problemática la inscripción extraordinaria de nacimiento.
- Diseñar una propuesta de reforma al COGEP, Ley Notarial y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador en el tema de la inscripción extraordinaria de nacimiento.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto de estudio:

- Procedimiento de inscripción extraordinaria de nacimiento

Campo de acción:

- Civil
- Notarial

Espacio:

- Provincia de Sucumbíos

Periodo: 2020

PREGUNTA PRINCIPAL

¿Por qué convendría que los notarios se les autorice el realizar diligencias preparatorias de inscripción extraordinaria de nacimiento a través de una reforma a la normativa jurídica vigente?

PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS

- ¿Cuáles son la normativa jurídica vigente relacionada con la inscripción extraordinaria de nacimiento?
- ¿Por qué resulta importante conocer la percepción de profesionales del derecho sobre la problemática la inscripción extraordinaria de nacimiento?
- ¿Cómo debería reformarse el COGEP, Ley Notarial y la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador, ¿en el tema de la inscripción extraordinaria de nacimiento?

Antecedentes investigativos de otras tesis o repositorios relacionados al tema de investigación

La investigación “Propuesta de mejora de los procesos de inscripción de nacimiento, defunción y matrimonio de la dirección general de Registro Civil, Identificación y Cedulación.” desarrollada por Daniel Sebastián Herrera Aguilar, de la universidad San Francisco de Quito, el objetivo general fue realizar una propuesta de mejora a los procesos de inscripción de nacimiento, defunción y matrimonio de la dirección general de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que permita aumentar la satisfacción de sus usuarios. (Herrera, 2019)

La metodología utilizada en esta investigación de este proyecto se siguió un proceso ordenado de cinco pasos: investigación y revisión bibliográfica, levantamiento de información, análisis de información (evaluación de la situación actual),

elaboración de una propuesta de mejora juntamente con su análisis de factibilidad y plan de implementación. El autor según el cual indica que los supervisores deberían realizar auditorías a la base de datos, para mantener siempre los módulos de inscripción de nacimiento en orden

La investigación “Nombramiento de curaduría especial para segundas nupcias, proceso voluntario que debería ser trasladado al ámbito notarial, como reforma recomendada para el COGEP.” desarrollada por Abg. María del Carmen Carvajal Ayala, de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, el objetivo general fue proponer una reforma dentro del Código Orgánico General de Procesos, al viabilizar el traslado como una atribución notarial al nombramiento de la curaduría especial para segundas nupcias, siendo este un proceso voluntario, ayudando al descongestionamiento de la carga procesal que se presentan en las unidades y juzgados de familias y menores. Tal como ya han sido trasladados en las últimas reformas: el divorcio por mutuo acuerdo, la disolución de la sociedad conyugal, la unión de hecho. (Carvajal, 2018)

La metodología utilizada es cualitativa y como conclusión en esta investigación se resumen los diversos criterios con relación al principio de economía procesal y de debida diligencia instaurado en el artículo 169 de la Constitución de la República. Para atender a los diversos escenarios, podemos decir que se ha evidenciado que la Constitución de la República del Ecuador garantiza lo que conocemos como una administración de justicia de nivel especializado, así como también personas que son operadores de la justicia ecuatoriana debidamente capacitados; y, que aplicarán como profesionales del derecho competentes los principios.

CAPÍTULO II

Antecedentes

El Registro Civil es la entidad que registra los hechos de trascendental importancia para el Ecuador y para sus habitantes, tales como por nacimiento, el matrimonio, acta de defunción, número de identificación, y de cedulación de los ciudadanos ecuatorianos.

Mediante sus libros de registro se puede verificar la transformación que ha tenido el derecho civil ecuatoriano, en lo concerniente a la familia, desde la declaración inicial de los hijos que son ilegítimos y adúlteros hasta el recibir igualdad de derechos a cada uno de los hijos sin distinción.

Es importante para el derecho civil ecuatoriano contar con todos los datos identificatorios de cada uno de los usuarios de la administración de justicia del país, tales como: los nombres y los apellidos, la edad, sexo, el estado civil, la nacionalidad, entre otros datos. El Registro Civil como entidad pública tiene una alta responsabilidad y sus funciones son de carácter técnico, jurídico, y sicosocial, que convierten a la entidad como ente fundamental en el desarrollo del Ecuador y su proyección.

Villegas F. (2010), señala que “cargo de nivel público en donde se obligaba a una entidad, la misma que es designada por el Estado, indicando a través de una norma el cómo se debe dirigir la administración” (p. 178).

Importante resaltar en esta investigación que en la época antigua de la monarquía también se daba la “inscripción extraordinaria de nacimiento”, pero con el nombre de “inscripción tardía”.

Antecedentes históricos de la norma objeto de estudio.

Los orígenes de la entidad notarial nos remontan a algunos siglos atrás, por la época de la monarquía, en cambio era el monarca quien tenía en su cargo toda la responsabilidad del administrar la justicia tanto en el ámbito de lo civil como en lo ámbito de lo criminal; y, facultad que la podía este delegar en ciertos funcionarios o magistrados públicos. Además, como en esa época existía una marcada diferencia de clases sociales entre los plebeyos y los patricios, y eran estos últimos los patricios quienes iban ocupando las magistraturas, o el ejerciendo la facultad del administrar la justicia. (Arguello, 2014)

En nuestra aproximación recopilada de la bibliografía, podemos citar a trabajos aparecidos en las bibliotecas online como tesis de grado, y entre ellas tenemos la realizada por el Dr. Homero López Obando, Universidad Andina Simón Bolívar, el mismo que realiza un interesante estudio, desde el conocimiento del punto de vista histórico así como evolutivo, respecto a la entidad notarial y de sus atribuciones; para así desembocar en una argumentación jurídica válida y de correcta aplicación en la práctica, con el fin de contribuir a tomar en el Ecuador la decisión de dejar únicamente la actividad jurídica de administrar justicia solo a manos de los jueces; y, delegar asuntos de diligencias preparatorias que no contienen ninguna controversia a otros servidores públicos que dentro del Poder de Justicia tienen la total facultad de legalizar o de autorizar, tal como los notarios del país. (López, 2018).

De emprenderse en nuestra jurisprudencia en una reforma de esta clase de naturaleza jurídica, señala, los actos que son no contenciosos y pasarían a ser de total conocimiento con exclusividad al notario; y contribuyendo así a mejorar el acceso del ciudadano a la justicia ecuatoriana. Por lo que se debe eliminar el articulado referente a la jurisdicción voluntaria de la legislación adjetiva civil.

Igualmente, en la obra: “El documento notarial”, de Pelosi, menciona lo siguiente: estudio minucioso del porqué, se constituyen todos los documentos públicos, como los actos que celebra un notario; y, entre ellos los documentos referidos al reconocimiento de la unión de hecho, reconocimiento del divorcio consensual, actos realizados previo al cumplimiento de cada uno de los requisitos que se encuentran previstos en la Ley. (Pelosi, 1980).

Marco Teórico y Conceptual

Inscripción de nacimiento

Con el nacimiento empieza la existencia legal del ciudadano y de la vida humana; es decir desde el instante que es separado por completo del vientre materno. Y de conformidad con el artículo 60 del Código Civil, señala que “el nacimiento de una persona es lo que fija el principio de su existencia legal en el mundo, desde que momento que es separado completamente de su madre” (Congreso Nacional del Ecuador, 2005)

Para poder ser inscrito el nacimiento de una persona en el Registro Civil; se requiere del correspondiente informe de nacido vivo, y que este autorizado por el médico, el obstetrix o el enfermero que atendió a la mujer en el parto, a falta de estos se podrá contar con la declaración de dos testigos.

Jurisdicción Voluntaria

La intervención del notario en procedimientos de jurisdicción voluntaria.

Materia legal donde se solicita intervención de jueces, para una diligencia preparatoria de inscripción extraordinaria de nacimiento, sin que en este número de proceso judicial exista obligatoriamente juicio contradictorio, en la reforma propuesta se pretende establecer jurídicamente, el traspasar competencia para que realice dicho acto los notarios. (Arredondo, 2001, p. 173)

Inscripción extraordinaria de nacimiento

La dirección general del Registro Civil del Ecuador, respecto a la inscripción extraordinaria de nacimiento señala que:

La inscripción extraordinaria de nacimiento en el Registro Civil del Ecuador es cuando ha sobrepasado los noventa días de nacido, tal como lo indica el artículo 31 de Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. Por no encontrarse declarados oportunamente en el sistema de la entidad pública ante mencionada. (Mendoza, 2020, p.1)

Macias J. (2010), señala que “es la designación a un ciudadano; el cual tiene potestad de poder solicitarlo en el Registro Civil” (p. 1).

Derecho Notarial

En la obra “El Documento Notarial”, respecto al derecho notarial señala el autor:

Pelosi (1980), señala que “derecho notarial ejercido por abogados quienes mediante un concurso llegan a postular a Notario; y cumplen con debidas formalidades de cada uno de los documentos que son públicos” (p.23).

Mientras que para Carlos Vargas López respecto al derecho notarial señala lo siguiente:

Las entidades de derecho son producto no solo de evolución en ideas hermenéutica jurídica; es el cambio que se da como resultado de la constante transformación social a nivel mundial que afecta directamente al Ecuador. El derecho no es únicamente un valor estrictamente jurídico, sino que es también económico, porque el ser humano es protagonista de grandes cambios, con nuevos paradigmas científicos, ideológicos, tecnológicos, y la estructura económica de cada país también va cambiando. Ha surgido una nueva visión mundial expresado en nuevos paradigmas del campo social, campo económico, científicos tecnológicos, cultural, educativo, político, por la intensificación de la globalización, por el cambio en la humanidad

estos hechos que se van dando impulsan al derecho a adecuarse a la realidad actual, es decir el derecho está al servicio del hombre y dentro de este marco, pero también ha repercutido a las atribuciones notariales, que también han sufrido notable evolución. (Vargas, 2013, p. 2)

Derecho Procesal

En el diario El Universo del Ecuador, redactado por el tratadista José Echandía Z. respecto al derecho procesal, en su página Web señala

El derecho procesal es el que contempla mecanismos, procedimientos, y modos determinados en la ley para resolver correcta, y formalmente los litigios que han sido planteados por las partes litigantes, a través de un método y de una decisión atendidos a hechos probados y afirmados y a lo señalado por el derecho aplicable. (Echandía, 1974, p. 105)

Derecho a la Tutela Judicial Efectiva

Igualmente, en la obra “El documento notarial”, de Pelosi, respecto al derecho de tutela judicial efectiva nos menciona lo siguiente:

El derecho a la tutela judicial efectiva en nuestro país se conceptúa por el hecho de acudir a los órganos jurisdiccionales del Estado ecuatoriano, los mismos que deben otorgar una respuesta basada en derecho por una pretensión determinada, sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión. Por lo tanto, es un derecho con carácter autónomo e independientemente del derecho sustancial, manifestado en la facultad que tiene una persona al requerirle al Estado la prestación del servicio otorgado por la administración de justicia del país, para obtener una resolución resolutive, independientemente de que se goce o no del derecho material. (Pelosi, 1980, p. 16)

Notario

El Consejo General del Notariado del país español, en su página Web señala:

El notario es funcionario público del Estado, y el que debe proporcionar al ciudadano seguridad jurídica establecido en la Constitución en el área del tráfico jurídico extrajudicial. El notario ejerce en régimen a sus competencias, al tener doble cualidad que garantiza su independencia. El notario es un profesional con una alta preparación cercano e imparcial que asesora, garantiza y ayuda a que tu contrato y/o negocio, se encuentre ajustado a la norma legal. El notario es garantía de seguridad jurídica y legitimidad tanto para particulares, como para el Estado. (Vallejos, 2020, p. 81).

Juez

El Congreso Internacional del Derecho Procesal Civil, señala:

Jueces con conducta transcendental, al ser profesionales del derecho que se les encomienda la aplicación de normas de derecho sustancial, que conduzcan a una recta administración de justicia del país; así como también las del derecho instrumental, que implican certeza en el trámite que les permite arribar a la decisión final; y, que configuran garantías constitucionales en un Estado democrático. (Zamudio, 1977, p. 7)

Procedimientos Voluntarios

El artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos, describe a los procedimientos voluntarios, señalando que “se sustanciarán por el procedimiento de esta Sección asuntos de jurisdicción voluntaria; como el otorgamiento de licencias o autorizaciones y todas aquellas en que por razones del estado de las cosas o por su naturaleza, se resuelvan sin contradicción” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015).

Mientras que para Carlos Vargas López respecto los procedimientos voluntarios, señala lo siguiente:

Trámite a seguir por el ciudadano interesado que ha obtenido por parte del Registro Civil una negativa de inscripción extraordinaria de nacimiento, podrá ocurrir al Juez, quien luego de examinar esta solicitud y las causas de la negativa, procederá a dictar resolución, y será notificada al Registro Civil. (Vargas, 2013, p.96)

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Principio de economía procesal

Los principios constitucionales serán siempre importantes, respecto a su aplicación en las diferentes etapas de cualquier tipo de procedimiento, correspondiente al ámbito legal, y la aplicación de estos rigen las actuaciones de las personas que forman parte en un proceso, por lo tanto, del principio de economía procesal podemos indicar que:

Quinteros Ortiz (2016), señala que “principio conocido por obtener resultados óptimos dentro del menor tiempo, y con el mínimo esfuerzo; a la vez con menores costo” (p.17).

Principio de seguridad jurídica

Igualmente, en la obra “El documento notarial”, de Pelosi, respecto al principio de seguridad jurídica nos menciona lo siguiente:

En la prestación del servicio que brindan las notarías, la situación difiere, debido a que el notario competente debe afianzar seguridad jurídica en cada una de sus actuaciones, con certeza que lo realizado esta apegado a la norma. La creación del instrumento público es para el cumplimiento de formalidades establecidas en la ley y es deber del notario, el receptor personalmente e interpretar y darle forma legal a la exteriorización voluntaria de las personas que requieran su ministerio. Por eso resulta importante dilucidar, si se cuenta con herramientas jurídicas necesarias;

para que la seguridad jurídica establecida en artículo 82 de la Constitución del Ecuador no sea vulnerada, partiendo de la aplicación del principio de buena fe en la realización de actos. (Pelosi, 1980, p. 16)

Principio de Inmediación

El Consejo General del Notariado del país español, respecto al principio de inmediación, que es constitucional y fundamental del derecho procesal, por lo tanto, en su página Web señala:

García Falconi (2005), señala que “este principio, propicia garantías constitucionales del debido proceso de manera rápida, en donde las leyes procesales del país procurarán simplificación, eficacia y uniformidad de los trámites, debido a que ahora se adopta el sistema oral” (p. 17).

ATRIBUCIONES A LAS NOTARIAS

Las facultades de “asuntos no contenciosos”, los cuales la ley indica que tiene absoluta facultad la doctrina de la ley notarial del Ecuador decretado en el artículo 18.

Estas clases de facultades es en la forma, así como también en el fondo, por ser facultades constitucionales; porque no se oponen estos asuntos no contenciosos a ninguna clase o tipo de precepto constitucional, es decir constanding como tal, la existencia de una armonía plena en cada una de las partes, respecto o referente a lo que se dispone o decreta en las normas constitucionales del país ecuatoriano. Por lo que de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador, el cual indica que son de absoluta atribuciones de todos los notarios que constan el país, además de las otras atribuciones que constan y se señalan dentro de otras leyes tales como las siguientes:

- La autorización de los actos; y, la autorización de los contratos que realicen y asistan o fueren como notario competente; es decir por ser solicitado como

notario competente a redactar lo llamando o conocido como respectivas escrituras.

- El protocolizar todo tipo o clase de instrumentos públicos o instrumentos privados.
- La autenticación de cada una de las firmas puestas, ante el cómo notario competente.
- Dar fe como notario de la supervivencia en las personas naturales.
- Dar fe como notario de la exactitud; y, de la corrección de las fotocopias, en cada uno de los documentos otorgados y que hayan sido exhibidos. Así como también como notario debe conservar una copia de cada uno de ellos, que conste dentro del respectivo libro de cada una de las diligencias notariales.

Marco Referencial

Buenos Aires

La Legislatura de Buenos Aires sanciona el tema de inscripción extraordinaria de nacimiento con fuerza de Ley:

El artículo 3 de esta ley indica que aquellos ciudadanos cuyo *documento de nacimiento no se encuentre legalizado e inscripto en el Registro Civil del país*, por los términos de la norma vigente y producido en cualquier lugar de la República Argentina, con residencia en esta jurisdicción; podrán solicitarlo al Registro del Estado Civil, es decir iniciación del procedimiento de inscripción tardía de nacimiento, tal como lo determina los artículos 28 y 29 de la Ley de inscripción tardía de nacimiento No. 26413 de Argentina, ajustado el proceso a los principios constitucionales de celeridad y de gratuidad. (Ley de Inscripción Tardía, 2019, Pág. 28)

En este país para que proceda a una inscripción tardía del nacimiento deberá haberse gestionado la certificación negativa por parte del Registro Civil. Certificación negativa es el nacimiento ocurrido en Argentina que no se ha registrado de forma oficial dentro del primer año; por lo que deberá iniciarse gestión para la inscripción tardía del nacimiento.

Marco Normativo o Jurisprudencial

Marco Jurídico Nacional

Análisis jurídico a la Ley del Registro Civil respecto a la inscripción extraordinaria de nacimiento; y, las leyes principales del tema investigativo son:

Constitución de la República del Ecuador

El fomentar bases legales de inscripción extraordinaria de nacimiento dirigido a ciudadanos que la soliciten y de conformidad a lo señalado por la Constitución de la República del Ecuador (2008), se precisa:

Derecho a poder dirigir quejas en el capítulo sexto, numeral 23, Artículo 66 señala que “el derecho a poder dirigir quejas y todas las peticiones individuales o colectivas que sean necesarias a las autoridades competentes y a recibir inmediata atención y/o respuestas motivadas por parte de esta” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Efectos importantes para tener en cuenta en la inscripción extraordinaria de nacimiento, para acceder libremente a información y que está señalado en el Numeral 2 del Artículo 18:

Acceder libremente a información que sea generada por entidades públicas, donde no existirá reserva de información, excepto casos establecidos en la ley. Por lo tanto, en el caso de violación a derechos humanos del ciudadano ecuatoriano, ninguna entidad pública del país negará la información solicitada por este. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles

Los hechos y los actos relativos al estado civil del ciudadano, se señala en el Artículo 10:

La Dirección General del Registro Civil, de Identificación y de Cedulación solemnizará, inscribirá, registrará, autorizará, entre otros, los hechos y los

actos relativos a: (a) Los nacimientos; (b) Los cambios, las adiciones, y supresión de nombres; (c) Los cambios y las posesiones notorias del apellido; (d) Los cambios del género y del nombre; (e) Las adopciones; (f) El reconocimiento de los hijos; (g) Entres Otros. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Obligatoriedad de la inscripción y reconstrucción de inscripciones, señalan el Artículo 11 y el 22:

Obligatoriedad de la inscripción de hechos y de actos relativos a la identificación del ciudadano son de carácter obligatorio, en el territorio ecuatoriano...Si se desaparecen y/o están ilegibles los archivos físicos y/o electrónicos de una inscripción de nacimiento, la autoridad competente del Registro Civil a petición de la parte ordenará la inmediata reconstrucción de esta. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Inscripciones y registros extraordinarios y su verificación y requisitos se determinan en los artículos 25 y 26:

Las inscripciones y los registros extraordinarios de nacimientos que sean realizados fuera del plazo determinado en la Ley serán considerados extraordinarias; por lo tanto este tipo de inscripciones serán realizadas ante la autoridad competente ...la verificación y los requisitos para inscripciones extraordinarias, son los mismos requeridos en las ordinarias, con la respectiva verificación previa de su existencia de una inscripción, sobre el mismo acto jurídico, para evitar duplicidad de inscripción. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Plazo para la inscripción, y el caso del ciudadano mayor de 18 años; la inscripción de su nacimiento será por vía judicial, así como también la nulidad de las inscripciones, ambos están determinado en el artículo 31 y 83:

Los nacidos vivos en centros de salud serán inscritos en los tres días posteriores al nacimiento con previa notificación del centro de salud,

llamadas ordinarias. Pasado noventa días del hecho, serán consideradas extraordinarias... nulidad en inscripciones repetidas, cuando sea una doble y/o múltiple inscripción por un mismo hecho, por lo que las inscripciones posteriores serán nulas, trámite administrativo a petición de parte. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2016)

Ley Orgánica de Transparencia, y Acceso a Información Pública

Acceso a información pública donde se aplica el principio de publicidad y aplicación, y señalado por los artículos 1, 4 y 5 lo siguiente:

Acceso a información pública de las entidades estatales será un derecho del ciudadano que está garantizado por el Estado... información pública pertenecerá a los ciudadanos. El Estado ecuatoriano y las instituciones privada o públicas depositarias de archivos que son públicos, están obligados a garantizar absoluto acceso a la información... las autoridades competentes deben aplicar las normas legales de forma que más favorezca al eficaz ejercicio de los derechos que aquí se garantizan... información Pública es el documento, que este en poder de instituciones públicas a las que hace referencia esta Ley, creados por ellas, bajo su responsabilidad y/o se hayan producido a través de recursos del Estado. (Congreso Nacional del Ecuador, 2004)

Código Orgánico de la Función Judicial

COFJ competencia de los jueces de conformidad al artículo 233, señala “competencia de jueces de la familia, mujer, niñez, y adolescencia en cada judicatura conformada por jueces especializados de acuerdo a las necesidades de la población” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

Marco jurídico internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 1, señala: “todos ser humano nace libre e igual en dignidad, y en derechos, dotado en conciencia y razón, y deberá comportarse fraternalmente, el uno con el otro” (p.1).

Pacto Internacional de derechos civiles y políticos

Mientras que el artículo 16 de esta ley indica: “todo ser humano tendrá derecho; en todas partes, al absoluto reconocimiento de su personalidad jurídica” (p.8).

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Mientras que los artículos 3 y 18 de esta ley indica lo mismo que la señalada en líneas anteriores:

Todo ciudadano tendrá derecho al reconocimiento absoluto de su personalidad jurídica... todo ciudadano tendrá derecho a un nombre propio; y, a los apellidos donde la ley reglamentará la manera de asegurar este derecho, mediante nombres supuestos; si fuere necesario. (Convención Americana sobre Derechos Humano, 1979, p. 7)

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

La metodología de este trabajo de titulación tuvo un enfoque cualitativo, que es el recomendado para el abordaje de temas de carácter jurídico, así escogimos como técnica de recolección de información primara la aplicación de entrevistas a profundidad a treinta profesionales del derecho de la provincia de Sucumbíos.

Enfoque cualitativo

El enfoque cualitativo de la presente investigación se fundamenta en el diseño de una entrevista y en el estudio de la normativa jurídica del país. Se requiere que en la investigación se busque y brinde comprensión del tema estudiado; a través de un enfoque global, así como flexible, donde se ha establecido una relación directa entre el observador, y el observado; para lograr la construcción total del fenómeno de la Inscripción extraordinaria de protección que es el tema de estudio.

El enfoque cualitativo es un conjunto de las prácticas interpretativas donde se transforma y se convierte una serie de representaciones; naturalista porque estudia a los fenómenos en sus contextos, así como interpretativo porque intenta encontrar el sentido a los fenómenos problemáticos en función de los significados que se les otorgue. (Hernández, 2014, p.55)

El enfoque cualitativo hace referencia a puntos de vista específicos y que son expuestos por cada uno de los individuos que son expertos en el tema; es decir información que no será posible expresarla numéricamente, pero su respectivo análisis permitirá describir una situación particular. (Bogdan, 1994, p.91)

Técnica: Entrevistas a profundidad

La entrevista a profundidad es la que permite obtener en esta investigación información relevante, a través del acercamiento anticipado y cauteloso, que posibilita a la apertura de un diálogo intenso, así como también profundo, dirigido a la interacción comunicacional y la reflexión, todo a través de la acción conversatorio con la persona entrevistada, hasta saturar la respectiva información respecto a la repetición de las versiones.

Esta clase de entrevistas son las que permiten reencuentros reiterados con la persona cara a cara; en la comprensión basada en la realidad, por parte de las personas informantes, y creando así una atmósfera de libertad, y de apertura del tema, conforme lo expresan estas personas en sus propios términos. (Bogdan, 1994, p.207)

La intencionalidad principal de la entrevista a profundidad es el poder detallar, poder descifrar y poder comprender el tema de estudio, significativo y relevante con el entrevistado; y que posteriormente consiste en poder construir paso a paso; y, minuciosamente la experiencia. La entrevista a profundidad es la técnica que sigue el modelo de la plática entre iguales. (Robles, 2011, p.3)

La herramienta de investigación en este trabajo de titulación y que ha sido utilizada por la autora es la entrevista a profundidad vía Zoom, Skype o WhatsApp, y será realizada a jueces, director del Registro Civil, profesionales del derecho como expertos en el tema. Donde la característica de estudio es muy específica, debido a que las notarías no tienen competencia para llevar a cabo las inscripciones extraordinarias de nacimiento y que es el contexto de estudio.

Guía de preguntas en la entrevista a profundidad.

- En su experiencia el trámite de diligencia preparatoria en inscripción extraordinaria de nacimiento, que se plantea ante jueces ¿cómo calificaría la demora en su tramitación?
- ¿Usted cómo abogado, director del Registro Civil, Notario o Juez del país considera que sería oportuno el traslado de la Diligencia Preparatoria de la inscripción extraordinaria de nacimiento al ámbito notarial de esta manera darle un descongestionamiento a las Unidades Judiciales del País?

Tipo de investigación: Exploratorio

En este sentido, del tipo de investigación el problema radica en el explorar la esencia del tema de estudio, mirando sus causas, sus consecuencias y sus efectos, bajo guías de la normativa jurídica, que lo cubra y lo delimita en el proceso del transitar en la investigación; es decir, el investigar es explorar, aprender a discernir, descubrir, conocer, y construir conocimientos que sean válidos y a la vez significativos (Trujillo, 2019).

Fuente de información primaria

Fuente información primaria consta por la normativa jurídica establecida en el Ecuador, llevado a cabo por los administradores de justicia tal como lo son los jueces y notarios objeto de estudio; y, a través de una entrevista a los abogados que están dentro del entorno en procesos de diligencia preparatoria de inscripción extraordinaria de nacimiento. (Trujillo, 2019).

Fuente de información secundaria

Fuente de información secundaria, es la que se da por elaboración de manera o forma reorganizada de absolutamente toda la información primaria; esta fuente secundaria está especialmente diseñada, para que faciliten y que maximicen el acceso directo a las fuentes primarias, que es el contenido establecido en la base legal. (Trujillo, 2019).

Por lo tanto, tal como se lo ha mencionado en líneas anteriores, este trabajo se enfocará como una fuente de información primaria a la entrevista a 30 abogados expertos en el tema, con el fin u objeto de recabar toda información que sea de primera fuente, información idónea para así establecer conclusiones relevantes, basadas en las distintas opiniones de la experiencia de los expertos como profesionales de leyes entrevistados.

Métodos

Así como también se utilizará los siguientes métodos:

Método científico

El método científico porque es el que permitirá en esta investigación el relacionar, el discriminar y el organizar mediante forma lógica todo aquel procedimiento que se ha planteado respecto a la inscripción extraordinaria de nacimiento. (Trujillo, 2019).

Método deductivo

Trujillo (2019), señala que “el método deductivo se utilizará porque ha permitido el contrastar el procedimiento judicial por la vía de jurisdicción voluntaria respecto a la inscripción extraordinaria de nacimiento” (p.29).

Método analítico

El método analítico en esta investigación permitirá el resumir diversos criterios jurídicos de abogados y anteriores notarios del país que actualmente son jueces dentro de la función judicial en relación con el principio de “economía procesal”; y, de la “debida diligencia” instaurado en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador. (Trujillo, 2019).

Población

Trujillo (2019), señala lo siguiente: “Población se la considerará a un grupo determinado de elementos de una misma especie, en donde se estudia cada una de sus características y sus relaciones” (p. 72). Y para desarrollar la investigación aplicada dentro del territorio de la provincia de Sucumbíos, población en la que, se espera el obtener todos los datos precisos, respecto a la actual problemática por medio de un enfoque cualitativo, en la aplicación de la normativa legal del país.

Muestra

Se justifica por ser un muestro intencional porque resulta eficaz por existir 30 personas profesionales de la provincia de Sucumbíos como colaboradores y al ser un número limitado, sirve como fuente primaria de los datos.

Wiley (2018) afirma que “El muestreo intencional es una técnica del muestreo, donde el investigador se basa principalmente en su propio juicio, al elegir este a cada uno de los miembros de la población, que participarán en el tema de estudio” (p.351).

La muestra concebida como la representación general de una población, donde se espera obtener a toda la información necesaria, de tal manera que, permita el establecimiento de todas las inferencias respecto a una determinada problemática; y, que podría considerarse a través o mediante datos primarios o mediante datos secundarios. Sin embargo, existe muestra de dos tipos, la primera la muestra probabilística, y la segunda la muestra no probabilística. (Trujillo, 2019).

En conclusión, el identificar la percepción de profesionales del derecho sobre la problemática la inscripción extraordinaria de nacimiento.

Entrevista

En base a la experiencia profesional se ha realizado las siguientes preguntas:

1.- En su experiencia el trámite de diligencia preparatoria en inscripción extraordinaria de nacimiento, que se plantea ante jueces ¿cómo calificaría la demora en su tramitación?

En esta pregunta formulada a profesionales del derecho y jueces, el 66% entrevistados comentaron que el tiempo en que tardan en poder resolver esta clase de diligencia preparatoria de inscripción extraordinaria de nacimiento es de 60 días a 90 días, esto es debido a la carga laboral a los que se encuentran por la actual forma de trabajar que es a través del teletrabajo por la actual crisis sanitaria.

2.- ¿Usted cómo Abogado, director del Registro Civil, Notario o Juez del país considera que sería oportuno el traslado de la Diligencia Preparatoria de la inscripción extraordinaria de nacimiento al ámbito notarial de esta manera darle un descongestionamiento a las Unidades Judiciales del País?

Indiscutiblemente la mayor respuesta de estos profesionales del derecho indicó que si fuese conveniente, donde uno de los motivos es que el teletrabajo por la actual situación que atraviesa el país se les acumula. Pues esto aliviaría de manera eficaz la carga procesal a jueces, y así emplearían este tiempo a los asuntos de números de procesos que son básicamente controvertidos.

Análisis de los resultados de las entrevistas

En base a lo manifestado o mencionado por los profesionales del derecho que se han entrevistados podemos definir o señalar a los asuntos no contenciosos, en este caso a la diligencias preparatoria de inscripción extraordinaria de nacimiento, la misma que se caracteriza porque no requiere como tal una controversia, es decir por el contrario, resulta ser una petición generalmente de los ciudadanos que son adultos mayores o de los ciudadanos que son discapacitados, tramite o procedimiento de solicitud el cual lo efectúan de manera libre y totalmente voluntaria; y, por ser un grupo vulnerable merece total atención; por consecuente de lo expuesto en este

documento esta petición jurídica de la inscripción extraordinaria de nacimiento, podría efectuarse o llevarse a cabo de forma o manera libre en el área del ámbito notarial por ser profesionales del derecho competentes y autorizados por la administración de justicia de nuestro país. Pero el caso que se diera un caso de negativa, por parte del notario, de no poder llevar a cabo una inscripción extraordinaria de nacimiento, pues este estaría dando cumplimiento, con lo decretado en el último inciso del artículo 18 de la respectiva Ley Notarial del Ecuador.

PROPUESTA

Luego de haber analizado los resultados de esta investigación en especial el inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, el mismo que decreta “del caso de los ciudadanos mayores de 18 años, la inscripción de su nacimiento se efectuará a través de vía judicial”; no obstante se justifica que se reforme para que exista una claridad que es un trámite netamente de jurisdicción voluntaria y que puede ser tramitado de manera o forma más ágil; sugerimos se reforme el inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, por el siguiente texto “del caso de los ciudadanos mayores de 18 años, la inscripción de su nacimiento se efectuará por vía notarial por ser un acto voluntario de diligencia preparatoria, y solo en caso de conflicto se efectué a través de vía judicial”.

Por lo expuesto en el apartado que antecede y de las encuestas realizadas a los jueces actuales como profesionales del derecho emitieron su respectiva opinión en base a su criterio profesional de experiencia y la constante solicitudes de los usuarios, razón por la cual se indica que es un trámite netamente de jurisdicción voluntaria que puede ser tramitado de manera más ágil y eficiente si se le da esta facultad a las notarías del país

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Este traspaso para la administración de justicia ecuatoriana resultará totalmente coherente, debido a las disposiciones actuales, las mismas que se encuentran radicadas dentro del nuevo ordenamiento procesal. En esta investigación consideramos señalar que es de suma necesidad e importancia el respectivo traslado de la diligencia preparatoria de la inscripción extraordinaria de nacimiento al área del ámbito notarial de nuestro país, como la forma o como la manera de descongestionar la carga procesal.

El solo hecho jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento al ser un acto que se lleva por vía voluntaria, al ser propuesto de forma libre y de manera voluntaria por el ciudadano que lo solicita, donde dicha solicitud de aceptación es emitida por un juez. Acto administrativo de la justicia que puede ser efectuado en el ámbito notarial siempre y cuando exista el debido consentimiento, se recomienda el aplicar, la reforma propuesta en este documento investigativo y darles celeridad a los procesos de inscripción extraordinaria de nacimiento.

CONCLUSIONES

De la revisión de la literatura jurídica se levantó la siguiente información de que el texto respecto a la inscripción extraordinaria de nacimiento de solo competencia de los jueces tal como lo decreta la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

Dentro del desarrollo del presente estudio al observar la legislación argentina, el artículo 3 de la Ley de Inscripción Tardía, nos encontramos que el tema de estudio de la inscripción extraordinaria de nacimiento es competencia de los notarios y jueces, lo cual sirve como antecedente.

Después de las entrevistas determinamos que debe reformarse el inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, por el siguiente texto “del caso de los ciudadanos mayores de 18 años, la inscripción de su nacimiento se efectuará por vía notarial por ser un acto voluntario de diligencia preparatoria, y solo en caso de conflicto se efectuó a través de vía judicial”.

Es opinión de la autora de esta investigación que el Registro Civil debe estar respaldado por parte del Estado ecuatoriano, con un cuerpo legal moderno, y acorde a todas las necesidades cambiantes que tiene nuestra sociedad, la misma que se está en constante evolución. Por lo que este cuerpo legal, se sintetiza en la “Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador”.

La inscripción extraordinaria de nacimiento es a través o mediante un acto jurídico a solicitud y voluntad de la parte interesada.

Los notarios del Ecuador son funcionarios públicos competentes e investidos de la fe pública, los mismos que se encuentran totalmente facultados para poder

solemnizar esta clase de celebraciones, por ser con la plena voluntad de la parte interesada, tal como lo es la inscripción extraordinaria de nacimiento.

Actualmente la inscripción extraordinaria de nacimiento siempre se ha realizado por potestad judicial, que faculta únicamente a los jueces, al decretarse en el ordenamiento jurídico tal como el Código Civil; y, Código de Procedimiento Civil; pero que este tema no ha sido contemplado dentro de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, así como no se contempla en el Código Orgánico General de Procesos, por lo que en los usuarios es una situación que genera una inseguridad jurídica.

El principio de celeridad procesal será eficaz si se tramitará el proceso de la inscripción extraordinaria de nacimiento en las notarías del país, como una alternativa, la misma que se origina por vía judicial – el procedimiento voluntario.

El servicio notarial en el país se caracteriza como herramienta auxiliar en la administración de justicia del Ecuador. Por lo expuesto el ámbito notarial si puede resultar positivo, en la contribución de evacuaciones de las diligencias preparatorias de la inscripción extraordinaria de nacimiento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda poner en consideración de las autoridades competentes este proyecto de investigación para que lo analicen, tomando en consideración el estudio de la fundamentación jurídica, donde el objetivo en esta investigación es el poder aportar a solucionar un problema actual de la sociedad ecuatoriana.

Necesidad de una reforma a Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, en el que se decrete a la diligencia preparatoria de la inscripción extraordinaria de nacimiento, sea ante el notario de la localidad como un tipo de medida alternativa.

Consejo de la Judicatura del Ecuador posibilite este servicio a vía notarial, así poder reducir la gran carga acumulativa actual, la misma que existe en procesos judiciales por el teletrabajo de los jueces.

Federación de Notarios del Ecuador analicen el trabajo investigativo, así como los constantes requerimientos de los solicitantes de inscripción extraordinaria de nacimiento. Así presenten tipos de proyectos de reforma; como profesionales de derechos y administradores de justicia contar con un mayor volumen de las potestades.

Bibliografía

- Arguello, Engred. (2014). Hecho otorgado por el ambito notarial. Recuperado de:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3086/3/T-UCE-0013-Ab-28.pdf>.
- Arredondo, Alfonso. (2001). Jurisdicción voluntaria. Buenos Aires, Argentina.
- Arredondo, Francisco. (2001). La intervención del notario en procedimientos de jurisdicción voluntaria. Biblioteca jurídica virtual. Recuperado de:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/1/cnt/cnt15.pdf>.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1966). Ley Notarial del Ecuador. Recuperado de:
<https://brenp.com/pdf-ley-notarial-del-ecuador-actualizada-y-vigente/>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Recuperado de:
http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Recuperado de:
<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/06/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-DE-PROCESOS.pdf>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de la Gestión de la Identidad y de los Datos Civiles. Recuperado de:
https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/LEY_ORGANICA_RC_2016.pdf.
- Bogdan, Roith. (1994). Introducción a metodos cualitativos en la investigación. Recuperado de:
<https://etnografiafuac.files.wordpress.com/08/taylr-y-bogdan-cap-1.pdf>.

- Carvajal, María. (2018). Nombramiento de Curaduría Especial. Guayaquí, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/-1083-8/1/T-UCSG-POS-/DNR-34.pdf>.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2004). Ley Orgánica de la Transparencia y del Acceso a la Información Pública. Recuperado de: <https://www.educacionsuperior.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/09/LOTAIP.pdf>.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil. Recuperado de: <https://www.quito.gob.ec/lotaip2013/a/CodigoCivil2005.pdf>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110501/Declaraci_n_Universal_SPREAD_.pdf.
- Echandía, Hernando. (1974). Teoría General de Prueba Judicial. Editorial FIDENTER.
- García, Falconí. (2005). Manual de Práctica Procesal. Inscripción tardía de nacimiento. Quito, Ecuador.
- Hernández, Rafael. (2014). Investigación cualitativa. España. Recuperado de: http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/23/Mis_5.pdf.
- Herrera, Daniel. (2019). Proceso de inscripción de nacimiento. Quito, Ecuador.
- Ley de Inscripción Tardía. (2019). Buenos Aires, Argentina .
- López, Homero. (2018). Institución notarial y sus atribuciones. Ecuador.
- Macías, Javier. (2010). Manual de Derecho Civil Ecuatoriano. Ediciones Jurídicas. Quito, Ecuador.
- Mendoza, Jorge. (2020). Inscripción extraordinaria de nacimiento. Recuperado de: <https://tramitesecuador.org/-registrocivil/-inscripcion>.

- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y de los Derechos Políticos.
Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4995/5.pdf>.
- Pelosi, Carlos. (1980). El documento Notarial. Editorial Astrea.
- Quinteros, Delia. (2016). Principio de economía procesal. Escritos Jurídicos.
Barcelona, España.
- Registro Civil. (2020). Recuperado de:
<https://www.registrocivil.gob.ec/inscripcion-de-nacimiento-2/>.
- Rivera, Michael. (2019). Curaduría para menores en caso de nueva nupcias.
Traspaso al ámbito notarial. Guayaquil, Ecuador.
- Robles, Bernardo. (2011). Entrevista a profundidad. México.
- Trujillo, Carmen. (2019). Investigación cualitativa. Ciudad: Ibarra, Ecuador.
Recuperado de:
<file:///C:/Users/HP%20Envy/Downloads/LIBRO%20DE%20INVESTIGACION%20QUALITATIVA%20DIGITAL-compressed.pdf>.
- Vallejos, Miguel. (2020). Consejo General del Notariado. Madrid, España.
Recuperado de: <https://www.notariado.org/portal/consejo-general-del-notariado>. (Vallejos).
- Vargas, Carlos. (2013). Derecho notarial. Tomo primero. Editorial español.
Valencia, España.
- Villegas, Fernando, (2010). Derecho Notarial. Buenos Aires, Argentina.
- Wiley, John. (2018). Muestreo intencional. Toma de decisiones contemporánea.
Sexta edición.
- Zamudio, Fix. (1977). Congreso Internacional de Derecho Procesal Civil. Gante,
Bélgica.
- Zúñiga, María. (2018). Nuevas atribuciones notariales. Guayaquil, Ecuador.
Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10826/1/-T-UCSG-POS-DNR-27.pdf>.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Natali Yesenia López Rojas**, con C.C: # 2100504824 autor/a del componente práctico del examen complejo: **Análisis jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento. Propuesta de reformas legales.** Previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero de 2021

f. _____

Nombre: **Natali Yesenia López Rojas**
C.C: 2100504824

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Análisis jurídico de la inscripción extraordinaria de nacimiento. Propuesta de reformas legales.		
AUTOR(ES)	Natali Yesenia López Rojas		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abg. Miguel Àngel Saltos Orrala, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero del 2021	No. DE PÁGINAS:	35
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Civil		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho, jurisprudencia, inscripción, nacimiento, reformas, procedimiento legal.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Estructura de la presente investigación: en el primer capítulo se trata sobre el origen del problema de la inscripción extraordinaria de nacimiento en el Ecuador, y por ende en este capítulo se señala el objetivo de esta investigación que es el analizar la inscripción extraordinaria de nacimiento a través de la revisión de la normativa jurídica vigente del país para proponer reformas legales. El segundo capítulo trata de los antecedentes del marco teórico y conceptual donde se habla de la definición de la inscripción de nacimiento, jurisdicción voluntaria, es decir del cómo nace la inscripción extraordinaria de nacimiento. Así como también se realizó un estudio comparado con Argentina porque se pudo observar que en la legislación de este país respecto a la ley de inscripción tardía es competencia de los notarios y jueces, lo cual sirvió como antecedente; también en este capítulo se señaló la normativa legal según la legislación del Ecuador respecto a este tema. En el tercer capítulo explicamos la metodología que tuvo un enfoque cualitativo, que es el recomendado para el abordaje de temas de carácter jurídico, así escogimos como técnica de recolección de información primara la aplicación de entrevistas a profundidad a 30 profesionales del derecho de la provincia de Sucumbíos. De esta forma pudimos sustentar la necesidad del Gobierno ecuatoriano de descongestionar el sistema judicial; y, de lograr una mayor celeridad en la administración de justicia del país, por lo que sugerimos se reforme el inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles donde se transfiere a conocimiento de los Notarios los asuntos de inscripción extraordinaria de nacimiento por ser de jurisdicción voluntaria.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593993022693	E-mail: natalylopez89@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			